



RESOLUCIÓN O. N° 036/2022

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros Espacios Públicos Autorizados para el despliegue de Propaganda Electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en la comuna de Providencia

Santiago, 30 de Junio de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la Ley N° 21.448, que modifica la Carta Fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de Septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N° 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y



Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de Julio hasta el 1 de Septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORÍCESE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP) en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del Plebiscito a efectuarse el 4 de Septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA

Nº	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Punto Inicial	Observaciones	MEP Apruebo	MEP Rechazo
1	PLAZA JUAN XXIII	60	1	AV. NUEVA PROVIDENCIA SUR CON ALCALDE RAFAEL VIVES	Orientación: ORIENTE A PONIENTE, LUEGO DE NORTE A SUR	30	30



2	PLAZA LA ALCALDESA	60	1	FRANCISCO BILBAO NORTE CON LOS LEONES ORIENTE	Orientación: SUR A NORTE	30	30
3	PARQUE BALMACEDA	60	1	ANDRÉS BELLO SUR CON ELIODORO YÁÑEZ	Orientación: ORIENTE A PONIENTE	30	30
4	ESPACIO PÚBLICO LA CONCEPCIÓN - AV. SANTA MARÍA	60	1	AV. SANTA MARÍA SUR CON LA CONCEPCIÓN ORIENTE	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
5	ESPACIO PÚBLICO ELIECER PARADA - TOBALABA	60	1	AV. TOBALABA ORIENTE CON ELIECER PARADA NORTE	Orientación: ORIENTE A PONIENTE	30	30
6	PARQUE URUGUAY	60	1	ANDRÉS BELLO NORTE CON PUENTE PADRE LETELIER	Orientación: ORIENTE A PONIENTE	30	30
7	PLAZA PEDRO DE VALDIVIA	60	1	FRANCISCO BILBAO SUR CON PEDRO DE VALDIVIA PONIENTE	Orientación: ORIENTE A PONIENTE	30	30
8	PLAZA EL BOSQUE	60	1	AV. EL BOSQUE SUR CON DIEGO DE ALMAGRO SUR	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
9	PARQUE ECUADOR	60	1	AV. SANTA MARÍA SUR CON SUECIA	Orientación: ORIENTE PONIENTE	30	30
10	PLAZA DE LA INDIA	60	1	LOS CONQUISTADORES SUR CON MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA PONIENTE	Orientación: ORIENTE A PONIENTE	30	30

11	ESPACIO PÚBLICO BUSTAMANTE	60	1	BANDEJÓN CENTRAL GENERAL BUSTAMANTE CON MARÍN	Orientación: NORTE A SUR	30	30
12	PLAZA BERNARDA MORÍN	60	1	BERNARDA MORÍN SUR (VEREDA NORTE) CON CANADÁ	Orientación: ORIENTE A PONIENTE	30	30
13	ESPACIO PÚBLICO ANDRÉS BELLO	60	1	ANDRÉS BELLO PONIENTE CON GENERAL CALDERÓN	Orientación: NORTE A SUR	30	30
14	PARQUE BUSTAMANTE	60	1	AV. GENERAL BUSTAMANTE PONIENTE CON AV. FRANCISCO BILBAO	Orientación: NORTE A SUR	30	30
15	ESPACIO PÚBLICO AV. EL BOSQUE	60	1	BANDEJÓN CENTRAL AV. EL BOSQUE CON CARLOS ANTÚNEZ	Orientación: SUR A NORTE	30	30
16	PLAZA LAS LILAS	60	1	ELIODORO YÁÑEZ SUR CON JUAN DE DIOS VIAL CORREA	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
17	ESPACIO PÚBLICO POCURO	60	1	POCURO NORTE FRENTE A CALLE REGIMIENTO CAZADORES (POR COSTADO DE LA CICLOVÍA)	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
18	PLAZA URUGUAY	60	1	GUILLERMO EDWARDS SUR CON AV. EL BOSQUE ORIENTE	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
19	ESPACIO PÚBLICO SANTA ISABEL	60	1	SANTA ISABEL SUR CON MIGUEL CLARO	Orientación: ORIENTE A PONIENTE	30	30
20	ESPACIO PÚBLICO	60	1	RAMÓN CARNICER ORIENTE FRENTE A ANTONIO BURHLE	Orientación: NORTE A SUR	30	30

	RAMÓN CARNICER						
21	ESPACIO PÚBLICO SALVADOR	60	1	RANCAGUA NORTE FRENTE A LA URGENCIA DEL HOSPITAL SALVADOR (AL COMIENZO DE ÁREA VERDE)	Orientación: ORIENTE A PONIENTE, LUEGO DE SUR A NORTE	30	30

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

Nota 2: Será obligación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Partidos Políticos y Parlamentarios Independientes que se inscriban en el registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA SANTIAGO

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señora Alcaldesa I. Municipalidad de Providencia.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y Organizaciones de la Sociedad Civil
- Oficina de Partes D.R.M.